



Bogotá D.C., 25 de marzo de 2020

Excelentísimo Señor Presidente
Iván Duque Márquez
Presente

Respetado señor Presidente,

La grave calamidad pública que constituye la presencia de la infección de COVID-19 en Colombia, su enorme capacidad de propagación y el catastrófico impacto que ha demostrado tener en los servicios sanitarios de todo el mundo, nos asigna a todos la responsabilidad histórica de ser partícipes en la contención del virus, a través de intervenciones determinantes de las autoridades públicas y de todos los habitantes del territorio nacional.

En diversas oportunidades, los gremios y sociedades científicas de la salud han manifestado que, ante el crecimiento exponencial de los casos de personas infectadas en Colombia y la grave amenaza de pérdida de vidas, se deben implementar y fortalecer medidas restrictivas y de prevención, a todo nivel, al mismo tiempo que se deben gestionar e implementar políticas de sostenibilidad económica para profesionales y servidores de la salud.

Respecto de las medidas restrictivas y de prevención, resaltamos que el Gobierno Nacional ha adoptado decisiones categóricas como las contenidas en el Decreto 457 de 2020, dirigido a imponer un aislamiento preventivo de toda la población Colombiana.

Sin embargo, la velocidad de propagación de la infección, la evidencia científica sobre la asintomatología en gran parte de los infectados y la consecuente demora en la detección temprana, exige seguir fortaleciendo las medidas de prevención y las actividades de contención de la enfermedad.

De acuerdo con recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y en atención a la experiencia de otros Países, sugerimos la urgente implementación de las siguientes medidas, adicionales a las ya adoptadas:

1. Asumir una política masiva y activa de diagnóstico de la enfermedad, que exige las siguientes decisiones y actuaciones:

1.1. Fortalecer de inmediato el desarrollo nacional o la compra de kits de pruebas de Coronavirus, para aumentar exponencialmente el inventario en todo el territorio nacional.



- 1.2. Bajo la responsabilidad de los aseguradores del sistema de riesgos laborales (para todos sus afiliados), de los prestadores de planes adicionales de salud (ampara todos los beneficiarios de sus contratos) y de los aseguradores del sistema general de seguridad social en salud (respecto de la demás población), se debe fortalecer la infraestructura de toma de muestras y de capacidad de análisis, mediante la implementación de una red nacional de centros de tomas de muestras (1 por cada 100.000 habitantes) y la descentralización y fortalecimiento de laboratorios de procesamiento de muestras, teniendo como meta la práctica de 25.000 pruebas diarias.
- 1.3. De inmediato y para que el aislamiento social tenga un impacto en la deseada ralentización del crecimiento de la pandemia en Colombia, se debe priorizar y hacer pruebas a toda la población que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 457 de 2020, tiene autorización de movilidad.
- 1.4. Se deben hacer pruebas aleatorias a la población y a personas con sospechas o síntomas leves, indistintamente de su exposición o relacionamiento con factores o poblaciones de riesgo.
2. Se deben implementar mecanismos electrónicos que permitan el monitoreo de las personas a las que se le han practicado pruebas de diagnóstico, a efectos de controlar indicadores, cuarentenas o condiciones especiales de cuidado. A manera de ilustración, en Corea, el Ministerio del Interior y Seguridad, desarrolló la aplicación Self Quarantine Safety Protection.
3. En el artículo 3º del Decreto 457 de 2020, se observan una amplia gama de excepciones a la orden de aislamiento obligatorio, principalmente en el sector productivo y de comercialización. Esas excepciones requieren de un inmediato alcance y límite, pues la amplitud de la regulación no se compadece con el rigor del aislamiento que exige el manejo de la pandemia.

Se sugiere hacer un listado con mayor detalle de las actividades constitutivas de las excepciones de movilidad y crear un registro y una rigurosa identificación de las personas que pueden movilizarse, para el desarrollo para cada una de esas actividades. Es necesario una regulación restrictiva relacionada con los cuidados extremos que debe tener la población a la que se le permite movilidad excepcional.

4. Respecto de la población general que sale a adelantar actividades esporádicas, se deben establecer mecanismos de restricción, que contemplen distancias mínimas en filas y turnos de acceso, máximas capacidades de aforo, uso obligatorio de implementos de protección y



salidas reguladas de la población, ésta última medida, por ejemplo, a través de la previsión de turnos diarios de salida para acceder a bienes y servicios, que se asignen de acuerdo con el último número del documento de identificación, medida que ya han adoptado varias autoridades municipales.

5. Se recomienda la regulación expresa y la implementación de condiciones de manipulación, almacenamiento, transporte, comercialización y desinfección de insumos y productos relacionados con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto 457 de 2020. Debe existir una regulación sanitaria rigurosa para transporte y entrega de domicilios.

En relación con la gestión e implementación de políticas de sostenibilidad económica para los profesionales y personal del sector salud, resulta esencial considerar que en Colombia existe una alta propensión al ejercicio independiente y a la práctica liberal de las distintas actividades sanitarias.

Los servicios de odontología a los cuales nos referiremos en esta comunicación, merecen una particular mención.

Todos los servicios odontológicos, incluyendo diagnóstico y atención, inicialmente, se impactaron gravemente por el aislamiento voluntario de la población y, posteriormente, han sido clausurados por el aislamiento obligatorio, poniendo en grave riesgo la mínima sostenibilidad de los odontólogos y de todo el personal de apoyo asistencial y administrativo. Ese cierre de servicios no se superará prontamente, ni siquiera después de la eventual morigeración de las medidas de aislamiento, en consideración a las entendibles condiciones sanitarias y a los riesgos de contagio implícitos a la atención odontológica.

Los odontólogos ya sufrían una condición económica crítica denunciada permanentemente y conocida por todas las autoridades públicas. Por eso, esta crisis sanitaria sin precedentes, constituye una estocada inesperada que finiquita el ingreso mínimo de sostenibilidad de los odontólogos, quienes en su mayoría no tienen márgenes de ahorro que les permita soportar el cierre temporal de sus actividades, amenazando la supervivencia del ejercicio profesional de la odontología en Colombia y con un serio déficit futuro en la necesaria cobertura de servicios de salud oral para la población.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos una inmediata intervención económica del Estado, que permita la permanencia de la profesión odontológica y que considere, cuando menos, los siguientes aspectos fundamentales:

- a. Suspensión de obligaciones de pago de capital e intereses de deudas, hasta que se supere la crisis sanitaria.



- b. Garantías de ingresos para los odontólogos y el personal de apoyo asistencial y administrativo, por medio de subvenciones y subsidios estatales.
- c. Suspensión en el pago de aportes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y garantía de cobertura de todas las contingencias aseguradas.
- d. Garantía de créditos con plazos amplios y tasas de interés mínimas.
- e. Reformulación y simplificación de las condiciones de habilitación de servicios de salud, que permitan una reactivación de los servicios y morigere el impacto de las exigencias administrativas, muchas veces formales y no esenciales.
- f. Suspensión en el pago de cánones de arrendamiento en mora y apoyo financiero para el pago de los cánones de arrendamientos futuros, que incluya facilidad de pago en términos de tiempo y manejo de intereses, por parte de las entidades financieras.
- g. Exenciones o rebajas tributarias nacionales y territoriales.
- h. Beneficios en obligaciones impositivas y arancelarios relacionadas con la importación, compra y venta de todo tipo de insumos y equipos para uso odontológico.
- i. Implementación de condiciones superlativas y excepcionales de atención sanitaria y de salud pública, para todos los odontólogos y su personal de apoyo, considerando el particular riesgo de contagio que corren los profesionales y servidores de la salud oral.

En caso de contagio de COVID 19 por parte de los profesionales de la salud oral, deberá considerarse como una enfermedad de origen laboral y el sistema de riesgos laborales asumir los gastos de la atención.

Estamos comprometidos con el gremio, haciendo un seguimiento a la evolución del COVID 19 en nuestro país. Todas las medidas sugeridas estarán bajo constante monitoreo y podrán modificarse según las condiciones epidemiológicas asociadas a esta pandemia, propendiendo además por salvar el ejercicio de la odontología.

Cordialmente,
ORGANIZACIONES ODONTOLÓGICAS DE COLOMBIA



Asociación Colombiana de Facultades de Odontología



Asociación Colombiana de Odontología Estética y Digital

MARÍA FERNANDA ATUESTA M.
Presidente
Federación Odontológica Colombiana

CESAR ALBERTO TOVAR GUEVARA
Presidente
Colegio Colombiano de Odontólogos

DIANA ÁLZATE
Presidente
Asociación Colombiana De Endodoncia

ADRIANA DE LA TORRE
Presidente
Academia Colombiana De Odontología Pediátrica

MARCELA DIAZ
Presidente
Asociación De Odontólogos Neurofocales De Colombia

CRISTIAN SALAZAR
Presidente
Asociación Colombiana de Odontología Estética y Digital

GLORIA AMPARO SILVA
Presidente
Asociación de Odontólogos Javerianos

DIANA BECERRA
Presidente
Asociación De Exalumnos Fundación Universitaria San Martin

JUAN DAVID PELAEZ
Presidente
Asociación Colombiana De Prostodoncia

CESAR AUGUSTO OLARTE
Presidente
Academia Colombiana De Oseointegración

LUIS FELIPE FALLA
Presidente
Asociación de Odontólogos del Colegio Odontológico Colombiano

DANIEL GONZÁLEZ MALDONADO
Presidente
Asociación Colombiana de Operatoria Dental Estética y Biomateriales



Ramiro Mejía

RAMIRO MEJÍA
 Presidente
 Sociedad Colombiana de Ortodoncia

Felipe Vieira

FELIPE VIEIRA
 Presidente
 Asociación Colombiana de Periodoncia y Oseointegración

John Antonio Villamayor

JOHN ANTONIO VILLAMAYOR
 Presidente
 Sociedad Colombiana De Ortopedia Maxilar

Julian Emilio Velez R.

JULIAN EMILIO VELEZ R.
 Presidente
 Asociación Colombiana de Facultades de Odontología

Edgar Orlando Mejia Florez

EDGAR ORLANDO MEJIA FLOREZ
 Presidente
 Asociación Colombiana De Cirugía Oral De Y Maxilofacial

Claudia Rodriguez

CLAUDIA RODRIGUEZ
 Presidente
 Asociación Odontológica Colombiana Implantes